

Registro de tratamientos de datos personales

Tratamiento: Censo Electoral

Responsable	<p>El responsable del tratamiento de sus datos es:</p> <p>Nombre: Instituto Nacional de Estadística.</p> <p><i>Oficina del Censo Electoral</i></p> <p>Dirección: <i>Avda. Manoteras, 52, 28050 Madrid</i></p> <p>Contacto: www.ine.es/infoine</p> <p>Delegado de Protección de Datos:</p> <p>Contacto DPD: dpd@ine.es</p>
Finalidad	<p>Mantener el Censo Electoral actualizado a disposición de los interesados para su consulta permanente y la utilización del Censo Electoral vigente en cada proceso electoral.</p>
Legitimación	<p>RGPD: 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).</p> <p>Directiva 93/109/CE del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo por parte de los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales.</p>
Colectivo	<p>Contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser elector.</p>
Datos tratados	<p>Para españoles: nombre, apellidos, identificador (DNI o pasaporte), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, provincia y municipio de inscripción, domicilio y grado de escolaridad.</p> <p>Para extranjeros: los mismos que para los españoles, NIE (en su caso) y nacionalidad. Para electores de la Unión Europea al Parlamento Europeo se incluye la anterior circunscripción en su país de origen.</p>
Derechos	<p>La inscripción en el Censo Electoral es obligatoria, en virtud del Art. 32.1 LOREG.</p>

Destinatarios	<p>En cualquier momento a los Ayuntamientos y Consulados y solicitudes por conducto judicial.</p> <p>En periodo electoral a CCAA, representantes de las candidaturas proclamadas, Juntas electorales de zona, Mesas electorales y al Parlamento Europeo, al resto de países de la UE (los nacionales de sus estados que han manifestado la intención de votar en España).</p>
Transferencias internacionales	No están previstas
Plazo de conservación	El censo electoral es permanente.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad del INE.